

Barranquilla, miércoles, 12 de diciembre de 2018

Señor(a)

SELLINI BARRIOS HEILBRON

isaaccruzheilbron@outlook.com cel 3104036286/3168170611

ASUNTO: Notificación (Párrafo 2 Art. 69 CPACA)

En virtud a que usted se le ha enviado notificación personal, mediante oficio QUILLA - 18-226111, enviado a través de empresa de mensajería 4-72, a la dirección que reposa en su solicitud, tal como consta en guía N° , oficio que fue devuelto al remitente con la siguiente información, **“Correo errado, celulares errados”**, por lo cual se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

Fecha del Acto Administrativo	Tipo de Acto Administrativo	Nombre del Notificado
27 DE NOVIEMBRE DE 2018	Respuesta a peticion	SELLINI BARRIOS HEILBRON

Se publica el presente aviso en la página WEB de la Alcaldía de Barranquilla el día de hoy **12/13/2018** y se retirará finalizado el día **12/20/2018**.

Se advierte que la notificación de esta providencia se considerará surtida al día siguiente al retiro del aviso. Y se dejara copia del presente aviso en el expediente.

El Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que no habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en la norma expresa.

En caso de requerir información adicional, favor dirigirse a la Secretaria del Despacho del Jefe Oficina Inspección y Comisarias de Familias Del Distrito, Ubicado en la Cra 43 No. 35-38, piso 2, Edificio los Angeles.

SE ANEXA COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO. No. (3) Folios

Para constancia se firma.

DANETTE ARAUJO FERREIRA
Secretaria Ejecutiva
Oficina Inspecciones y Comisarias

QUILLA-18-226111

Barranquilla, noviembre 27 de 2018

Señor

SELLINI BARRIOS HEILBRON

Celular 310 4036286 – 316 8170611

isaaccruzheilbron@outlook.com

Ciudad

Asunto: RE: INSTAURAR QUERELLA POLICIVA POR PERTURBACION ALTERACION O INTERRUPCION A LA POSESION BIEN INMUEBLE – EXT-QUILLA-18-195975.

Cordial Saludo,

Me permito informarle que su petición enviada a esta dependencia según radicado del asunto, fue remitida al doctor Geisler Enrique Leal Rivera, Corregidor de Policía Urbana – Juan Mina, ubicado en la vía 11 N° 6-44 Juan Mina, quien es el competente para atender su querella, mediante oficio QUILLA-18-225662, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2° del Decreto Acordal N° 0932 de 2006, así:

“ARTICULO 8. CORREGIDURÍAS: Los corregidores cumplirán las funciones asignadas por las disposiciones vigentes a las actuales inspecciones de policía, en los términos y condiciones de la Ley 1617 de 2013.

La Corregiduría de La Playa hace parte de la Localidad Riomar y la Corregiduría de Juan Mina, de la Localidad Suroccidente para los efectos de las jurisdicciones de las instancias de justicia cercana al ciudadano.”

En virtud a lo expuesto, damos respuesta a su solicitud no sin antes señalar que cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

WILLIAM ESTRADA

Jefe de Oficina (E)

Inspección y Comisarías D.E.I.P. de Barranquilla

Proyectó: Milena Niebles Ucrós, Técnico Operativo

Revisó: Jamiriz Manotas Polo, Profesional Universitario

QUILLA-18-226111

Barranquilla, noviembre 27 de 2018

Señor

SELLINI BARRIOS HEILBRON

Celular 310 4036286 – 316 8170611

isaaccruzheilbron@outlook.com

Ciudad

Asunto: RE: INSTAURAR QUERELLA POLICIVA POR PERTURBACION ALTERACION O INTERRUPCION A LA POSESION BIEN INMUEBLE – EXT-QUILLA-18-195975.

Cordial Saludo,

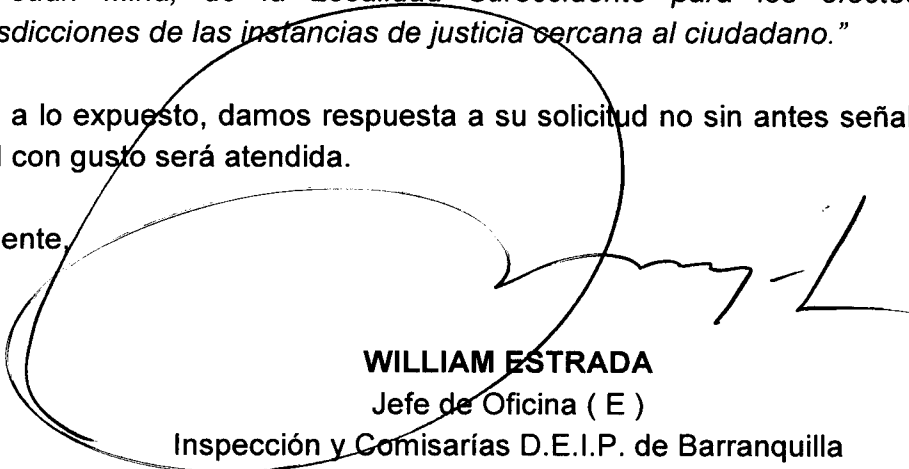
Me permito informarle que su petición enviada a esta dependencia según radicado del asunto, fue remitida al doctor Geisler Enrique Leal Rivera, Corregidor de Policía Urbana – Juan Mina, ubicado en la vía 11 N° 6-44 Juan Mina, quien es el competente para atender su querrella, mediante oficio QUILLA-18-225662, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2° del Decreto Acordal N° 0932 de 2006, así:

“ARTICULO 8. CORREGIDURÍAS: Los corregidores cumplirán las funciones asignadas por las disposiciones vigentes a las actuales inspecciones de policía, en los términos y condiciones de la Ley 1617 de 2013.

La Corregiduría de La Playa hace parte de la Localidad Riomar y la Corregiduría de Juan Mina, de la Localidad Suroccidente para los efectos de las jurisdicciones de las instancias de justicia cercana al ciudadano.”

En virtud a lo expuesto, damos respuesta a su solicitud no sin antes señalar que cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



WILLIAM ESTRADA

Jefe de Oficina (E)

Inspección y Comisarías D.E.I.P. de Barranquilla

Proyectó: Milena Niebles Ucrós, Técnico Operativo
Revisó: Jamiriz Manotas Polo, Profesional Universitario

Se ha producido un error de entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

Requested action not taken: null

Información de diagnóstico para el paciente:

Generando servidor: DMSPR18MBZ1

isaacruzhelbron@outlook.com

Remote Server returned '550 5.5.0 Remote mailbox unavailable..'

Encabezados de mensajes originales

[illegible][illegible][illegible]

42. Die / 2018.

Nota: correo electrónico en ados (consta en la impresión)

Se hace llamadas a los números celulares, referenciados en el Oficio. (El día 12-Dic-2018/2:25pm)

- Cel: 310 4036286 - Responde un hombre y manifiesta no ser el Sr Sellini Barrios y que es llamado equivocado.
- Se hace llamado al cel: 316 8170611 responde una mujer quien manifiesta no conocer al Sr Sellini Barrios y que es número equivocado.
- Se procede a hacer Aviso para ser publicado por la página web de la Alcaldía Distrital.